



ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
BENESTAR SOCIAL
Núm. Exp.:X2024007173

CONVENIO DE CONCESSIÓ DE SUBVENCIÓ A FAVOR DEL FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT PER LA REALIZACIÓ DEL PROJECTE 3948 FICAC – FESTIVAL ITINERANT DE CINEMES AFRICANS DE CATALUNYA 2024

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024; asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament representado por el Sr. David Minoves Llucià, con DNI núm. 40.982.467-D.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2313-489.00.01 por el importe de 21.743,96 euros, con la descripción Subvenció Nominativa. Fons Català de Coop. Desenvolupament.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 4.685,45 euros, para llevar a cabo el proyecto 3948. FICAC-FESTIVAL ITINERANT DE CINEMES AFRICANS 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 4.685,45 euros, en la ejecución del proyecto 3948. FICAC-Festival Itinerant de Cinemes Africans 2024.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto 3948. FICAC-FESTIVAL ITINERANT DE CINEMES AFRICANS 2024, la cual se llevará a cabo en el año 2024.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 100%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de noviembre de 2024.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 31 de marzo de 2025. No podrá ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

VIDsigner code: 863BF76114894BC4B18...

Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDsigner code: E1809E0F11634B339FD...

DAVID MINOVES LLUCIA

VIDsigner code: 4B2A4501AE97429DAA...

Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A